



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 0697 DE 2021
25-03-2021



20211700006975

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de siete (7) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado
1	María Elena Medina Díaz	30282254	20206001213152
2	Paula Consuelo Cárdenas Barrera	30329680	20206001213162
3	Martha Lucía Aristizábal Aristizábal	30301618	20206001213172
4	Hernán Ocampo Idarraga	10244578	20206001213192
5	Liliana María Zuluaga Hoyos	24317053	20206001213202
6	Álvaro León Urrego Ocampo	10232289	20206001213212
7	Sara Raquel Aguilar Bermeo	34532305	20206001213452
8	Rafael Antonio Alfonso Roa	4268893	20206001213472
9	Alberto Jairo Álvarez Agudelo	8221962	20206001213492
10	Yamileth Álvarez Gómez	31974834	20206001213502
11	Enrique Roberto Álvarez Ortega	17093132	20206001213522
12	Leonidas Angarita Acevedo	19137750	20206001213552
13	Carlos Ariel Arboleda Otalora	8263628	20206001213582
14	Juan Francisco Ballen Santana	3266909	20206001213642
15	Cesar Iván Ballesteros Torres	19319891	20206001213662
16	Guilliam Rafael Barboza Miranda	73134262	20206001213682
17	Lucía Barros de Ferreira	41408773	20206001213692
18	Luis Arturo Bermúdez Gómez	2926076	20206001213702
19	Carlos Alberto Betancourth Allegro	16248254	20206001213712
20	Guillermo León Blanco Castañeda	17033102	20206001213732
21	Víctor Jacob Pinto Figueroa	1781535	20206001221272
22	Marleny Rodríguez Rojas	51870052	20206001221912
23	Adelina Ramírez Olaya	26413908	20206001221902
24	Jaime Hilario Revelo Arellano	13823512	20206001221932
25	Delfina Reyes Cadena	41715236	20206001221962
26	Custodio González Riaño	17084053	20206001215502
27	Lorenza León González	41415084	20206001218292
28	Darío Mosquera Torres	17028922	20206001219082
29	Myriam Torres Rojas	38225381	20206001219612
30	Heriberto Patacón Sarmiento	19066413	20206001220862

No.	Nombre	Identificación	Radicado
31	Pedro Calixto Roberto Patarroyo Gama	19459983	20206001220872
32	Jesús Orlando Pascual Pedreros	17119275	20206001220902
33	Luis Alberto Plazas Pérez	19165128	20206001220912
34	Robert Arthur Prada Barrera	79419824	20206001221112
35	María Cristina Pechene	25267981	20206001221152
36	Abel Penagos Mora	12103494	20206001221162
37	Gloria Fabiola Pérez Vega	51825436	20206001221242
38	Francisco Alberto Reyes Cabarcas	15661511	20206001221942
39	Germán Alfonso Reyes Torres	3172758	20206001221992
40	Hernando Rodríguez Guasquita	19275815	20206001222122
41	Hella Roa de Bejar	20542105	20206001222082
42	Gonzalo de Jesús Ríos Correa	16695849	20206001222062
43	Mario Gustavo Riveros Figueroa	17337485	20206001222042
44	María Nelia Rivera de Sánchez	28508090	20206001222022
45	Hugo de Jesús Rincón Romero	19106304	20206001222002
46	Omar de Jesús León Vásquez	3501363	20206001218312
47	Olga Lara Cotacio	41638335	20206001165012
48	Gloria María Perdomo de Castro	26616045	20206001164752
49	María de Los Ángeles Rojas Sapuy	41101013	20206001164592
50	María Herculía Plata Serrano	37831103	20206001161282
51	Luz Nancy Durango Ramírez	51590778	20206001129802
52	Rosa Cecilia Sánchez De Álvarez	20065600	20203201188872
53	Oscar Ignacio López Quintero	70095867	20203201134742
54	Luis Felipe Quiroga Velasco	19211434	20203201193902

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera

Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Publico	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	María Elena Medina Díaz	Secretaria, Código 440, Grado 9	Resolución No. 158 del 31/07/2019	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
2	Paula Consuelo Cárdenas Barrera	Odontólogo MT, Código 214, Grado 5	Resolución No. 88 del 22/04/2019	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
3	Martha Lucía Aristizábal Aristizabal	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 6	Resolución No. 34 del 05/02/2019	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.

¹ Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

4	Hernán Ocampo Idarraga	Médico MT, Código 211, Grado 8	Resolución No. 49 del 20/02/2019	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
5	Liliana María Zuluaga Hoyos	Odontólogo MT, Código 214, Grado 5	Resolución No. 32 del 31/01/2019	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
6	Álvaro León Urrego Ocampo	Odontólogo MT, Código 214, Grado 5	Resolución No. 202 del 03/12/2018	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
7	Sara Raquel Aguilar Bermeo	Secretario, Código 5140, Grado 6	Resolución No. 371 del 25/04/1989	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
8	Rafael Antonio Alfonso Roa	Técnico Científico, Código 3000, Grado 3	Resolución No. 32 del 25/01/1993	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
9	Alberto Jairo Álvarez Agudelo	Técnico Científico, Código 3000, Grado 3	Resolución No. 123 del 10/03/1987	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
10	Yamileth Álvarez Gómez	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 9	Resolución No. 960 del 20/07/1993	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
11	Enrique Roberto Álvarez Ortega	Técnico Científico, Código 3000, Grado 3	Resolución No. 56 del 05/02/1988	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
12	Leonidas Angarita Acevedo	Técnico Científico, Código 3000, Grado 7	Resolución No. 2366 del 9/11/1995	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
13	Carlos Ariel Arboleda Otalora	Técnico Científico, Código 3000, Grado 7	Resolución No. 272 del 30/03/1988	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
14	Juan Francisco Ballen Santana	Operario Calificado, Código 5300, Grado 9	Resolución No. 1218 del 27/09/1999	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
15	Cesar Iván Ballesteros Torres	Técnico Científico, Grado 2, Sin Código	Resolución No. 175 del 06/03/1986	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
16	Guilliam Rafael Barboza Miranda	Técnico Científico, Grado 6, Sin Código	Resolución No. 89 del 13/03/2001	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
17	Lucía Barros de Ferreira	Técnico Científico, Código 7000, Grado 10	Resolución No. 344 del 02/08/2002	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
18	Luis Arturo Bermúdez Gómez	Técnico Científico, Código 3000, Grado 10	Resolución No. 1466 del 11/11/1999	Por renuncia regularmente aceptada	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

				Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	
19	Carlos Alberto Betancourth Allegro	Almacenista, Código 5080, Grado 9	Resolución No. 197 de 1993	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
20	Guillermo León Blanco Castañeda	Técnico Científico, Código 3000 Grado 10	Resolución No. 2060 del 23/10/1996	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
21	Víctor Jacob Pinto Figueroa	Operario Calificado, Código 5300, Grado 11	Resolución No. 1148 del 15/08/1997	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
22	Marleny Rodríguez Rojas	Auxiliar de Servicios Generales, Código 6035, Grado 5	Resolución No. 465 del 15/07/1992	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
23	Adelina Ramírez Olaya	Tesorera, Código 5015, Grado 20	Resolución No. 2454 del 29/12/1994	Por Supresión del Empleo Literal c) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
24	Jaime Hilario Revelo Arellano	Técnico Operativo, Código 4080 Grado 7	Resolución No. 2426 del 17/11/1995	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
25	Delfina Reyes Cadena	Operario Calificado, Código 5300, Grado 6	Resolución No. 294 del 10/02/2000	Por Supresión del Empleo Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
26	Custodio González Riaño	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 9	Resolución No. 2453 del 29/12/1994	Por Supresión del Empleo Literal c) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
27	Lorenza León González	Profesional Universitario Código 3020, Grado 6	Resolución No. 475 del 10/10/2002	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
28	Darío Mosquera Torres	Técnico Científico, Sin Código, Grado 10	Resolución No. 2569 del 14/12/1995	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
29	Myriam Torres Rojas	Técnico Científico, Sin Código, Grado 10	Resolución No. 71 del 10/02/1992	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
30	Heriberto Patacón Sarmiento	Auxiliar de Técnico, Código 4110, Grado 6	Resolución No. 2453 del 29/12/1994	Por Supresión del Empleo Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
31	Pedro Calixto Roberto Patarroyo Gama	Técnico Científico Sin Código, Grado 2	Resolución No. 61 del 07/02/1992	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
32	Jesús Orlando Pascual Pedreros	Operario Calificado, Código 5300, Grado 9	Resolución No. 773 del 29/05/2000	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
33	Luis Alberto Plazas Pérez	Técnico Científico, Sin Código, Grado 3	Resolución No. 32 del 23/01/1989	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

34	Robert Arthur Prada Barrera	Técnico Científico Código 4080, Grado 10	Resolución No. 1038 del 13/08/1998	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
35	María Cristina Pechene	Operario Calificado Código 5300, Grado 9	Resolución No. 233 del 20/07/1993	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
36	Abel Penagos Mora	Profesional Universitario Código 2044, Grado 7	Resolución No. 131 del 02/05/2011	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
37	Gloria Fabiola Pérez Vega	Técnico Científico, Sin Código, Grado 3	Resolución No. 47 del 21/01/1994	Por renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
38	Francisco Alberto Reyes Cabarcas	Operario Calificado Código 4169, Grado 9	Resolución No. 17 del 30/01/2008	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
39	Germán Alfonso Reyes Torres	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Resolución No. 1218 del 27/09/1999	Por renuncia regularmente aceptada literal B) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
40	Hernando Rodríguez Guasguita	Coordinador Código 5005, Grado 21	Resolución No. 2453 del 29/12/1994	Por supresión del Empleo Literal C) Artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
41	Hella Roa de Bejar	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 18	Resolución No. 1518 del 10/10/1997	Por renuncia regularmente aceptada literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
42	Gonzalo de Jesús Ríos Correa	Operario, Sin Código, Grado 3	Resolución No. 1472 del 26/07/1995	Por declaratoria de Insubsistencia literal a) artículo 7 Ley 27 de 1992	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
43	Mario Gustavo Riveros Figueroa	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 8	Resolución No. 871 del 14/10/2004	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
44	María Nelía Rivera de Sánchez	Operario Calificado Código 5300, Grado 9	Resolución No. 421 del 19/04/2004	Por renuncia regularmente aceptada literal B) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
45	Hugo de Jesús Rincón Romero	Técnico Científico, Sin Código, Grado 3	Resolución No. 711 del 15/07/1991	Por renuncia regularmente aceptada Numeral 2) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
46	Omar de Jesús León Velásquez	Operario Calificado Código 5300, Grado 12	Resolución No. 56 del 28/01/2002	Por renuncia regularmente aceptada literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
47	Olga Lara Cotacio	Médico General, Código 211, Grado 10	Resolución No. 239 del 20/03/2012	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia, Caquetá
48	Gloria María Perdomo de Castro	Auxiliar de Enfermería Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 350 del 07/05/2008	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia, Caquetá

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

49	María de Los Ángeles Rojas Sapuy	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 8	Resolución No. 1256 del 24/11/2010	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia, Caquetá
50	María Herculía Plata Serrano	Profesional Universitario (4 horas), Código 219, Grado 6	Resolución No. 86 del 01/01/2015	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia, Caquetá
51	Luz Nancy Durango Ramírez	Profesional Universitario Código 219, Grado 3	Resolución No. 1456 del 14/08/2020	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Corporación Social de Cundinamarca - SCS
52	Rosa Cecilia Sánchez De Álvarez	Secretario Código 5140, Grado 8	Resolución No. 2324 del 15/04/1981	Por Invalidez Absoluta Numeral 4) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
53	Oscar Ignacio López Quintero	Agente de Tránsito Código 340, Grado 01	Resolución No. 589 del 06/07/2020	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Alcaldía Municipal de Envigado - Antioquia
54	Luis Felipe Quiroga Velasco	Cabo de Bomberos Código 413, Grado 17	Resolución No. 544 del 28/11/2008	Por renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que, estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Publico	Identificación	Empleo	Entidad
1	María Elena Medina Díaz	30282254	Secretaria, Código 440, Grado 9	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
2	Paula Consuelo Cárdenas Barrera	30329680	Odontólogo MT, Código 214, Grado 5	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
3	Martha Lucía Aristizábal Aristizabal	30301618	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 6	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
4	Hernán Ocampo Idarraga	10244578	Médico MT, Código 211, Grado 8	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
5	Liliana María Zuluaga Hoyos	24317053	Odontólogo MT, Código 214, Grado 5	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
6	Álvaro León Urrego Ocampo	10232289	Odontólogo MT, Código 214, Grado 5	Asociación de Servicios Básicos en Salud – ASSBASALUD E.S.E.
7	Sara Raquel Aguilar Bermeo	34532305	Secretario, Código 5140, Grado 6	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
8	Rafael Antonio Alfonso Roa	4268893	Técnico Científico, Código 3000, Grado 3	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
9	Alberto Jairo Álvarez Agudelo	8221962	Técnico Científico, Código 3000, Grado 3	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
10	Yamileth Álvarez Gómez	31974834	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 9	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
11	Enrique Roberto Álvarez Ortega	17093132	Técnico Científico, Código 3000, Grado 3	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
12	Leonidas Angarita Acevedo	19137750	Técnico Científico, Código 3000, Grado 7	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
13	Carlos Ariel Arboleda Otalora	8263628	Técnico Científico, Código 3000, Grado 7	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
14	Juan Francisco Ballen Santana	3266909	Operario Calificado, Código 5300, Grado 9	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
15	Cesar Iván Ballesteros Torres	19319891-73134262	Técnico Científico, Grado 2, Sin Código	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
16	Guilliam Rafael Barboza Miranda	73134262	Técnico Científico, Grado 6, Sin Código	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
17	Lucía Lucy Barros de Ferreira	41408773	Técnico Científico, Código 7000, Grado 10	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
18	Luis Arturo Bermúdez Gómez	2926076	Técnico Científico, Código 3000, Grado 10	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
19	Carlos Alberto Betancourth Allegro	16248254	Almacenista, Código 5080, Grado 9	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
20	Guillermo León Blanco Castañeda	17033102	Técnico Científico, Código 3000, Grado 10	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
21	Víctor Jacob Pinto Figueroa	1781535	Operario Calificado, Código 5300, Grado 11	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
22	Marleny Rodríguez Rojas	51870052	Auxiliar de Servicios Generales, Código 6035, Grado 5	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
23	Adelina Ramírez Olaya	26413908	Tesorera, Código 5015, Grado 20	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
24	Jaime Hilario Revelo Arellano	13823512	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 7	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
25	Delfina Reyes Cadena	41715236	Operario Calificado, Código 5300, Grado 6	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

26	Custodio González Riaño	17084053	Técnico Operativo, Código 4080, Grado 9	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
27	Lorenza León González	41415084	Profesional Universitario Código 3020, Grado 6	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
28	Darío Mosquera Torres	17028922	Técnico Científico, Sin Código, Grado 10	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
29	Myriam Torres Rojas	38225381	Técnico Científico, Sin Código, Grado 10	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
30	Heriberto Patacón Sarmiento	19066413	Auxiliar de Técnico, Código 4110, Grado 6	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
31	Pedro Calixto Roberto Patarroyo Gama	19459983	Técnico Científico Sin Código, Grado 2	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
32	Jesús Orlando Pascual Pedreros	17119275	Operario Calificado, Código 5300, Grado 9	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
33	Luis Alberto Plazas Pérez	19165128	Técnico Científico, Sin Código, Grado 3	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
34	Robert Arthur Prada Barrera	79419824	Técnico Científico Código 4080, Grado 10	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
35	María Cristina Pechene	25267981	Operario Calificado Código 5300, Grado 9	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
36	Abel Penagos Mora	12103494	Profesional Universitario Código 2044, Grado 7	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
37	Gloria Fabiola Pérez Vega	51825436	Técnico Científico, Sin Código, Grado 3	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
38	Francisco Alberto Reyes Cabarcas	15661511	Operario Calificado Código 4169, Grado 9	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
39	Germán Alfonso Reyes Torres	3172758	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
40	Hernando Rodríguez Guasquita	19275815	Coordinador Código 5005, Grado 21	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
41	Hella Roa de Bejar	20542105	Secretario Ejecutivo, Código 5040, Grado 18	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
42	Gonzalo de Jesús Ríos Correa	16695849	Operario, Sin Código, Grado 3	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
43	Mario Gustavo Riveros Figueroa	17337485	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 8	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
44	María Nelía Rivera de Sánchez	28508090	Operario Calificado Código 5300, Grado 9	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
45	Hugo de Jesús Rincón Romero	19106304	Técnico Científico, Sin Código, Grado 3	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
46	Omar de Jesús León Velásquez	3501363	Operario Calificado Código 5300, Grado 12	Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS
47	Olga Lara Cotacio	41638335	Médico General, Código 211, Grado 10	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia, Caquetá
48	Gloria María Perdomo de Castro	26616045	Auxiliar de Enfermería Sin Código, Sin Grado	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia, Caquetá
49	María de Los Ángeles Rojas Sapuy	41101013	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 8	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia, Caquetá
50	María Herculía Plata Serrano	37831103	Profesional Universitario (4 horas), Código 219, Grado 6	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia, Caquetá
51	Luz Nancy Durango Ramírez	51590778	Profesional Universitario Código 219, Grado 3	Corporación Social de Cundinamarca - SCS
52	Rosa Cecilia Sánchez De Álvarez	20065600	Secretario Código 5140, Grado 8	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
53	Oscar Ignacio López Quintero	70095867	Agente de Tránsito Código 340, Grado 01	Alcaldía Municipal de Envigado
54	Luis Felipe Quiroga Velasco	19211434	Cabo de Bomberos Código 413, Grado 17	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	María Elena Medina Díaz	Carrera 19 A No. 46 B- 35 Los Cedros, Manizales, Caldas o al correo electrónico: m.emedina@hotmail.com
2	Paula Consuelo Cárdenas Barrera	Calle 71 No. 1- 156, Casa 205, Villamaría – Caldas o al correo electrónico: paulacardenasbarrera@yahoo.com
3	Martha Lucía Aristizábal Aristizabal	Calle 40 B No. 24-27, Manizales - Caldas
4	Hernán Ocampo Idarraga	Carrera 21 No. 44- 19, Santa Elena- Manizales, Caldas
5	Liliana María Zuluaga Hoyos	Carrera 23 No. 51-67, Apartamento 101 Manizales, Caldas o al correo electrónico: luzuho-0@hotmail.com
6	Álvaro León Urrego Ocampo	Carrera 5 No. 10- 36 Apartamento 804 Manizales, Caldas o al correo electrónico aurrego2000@yahoo.es
7	Sara Raquel Aguilar Bermeo	Calle 9 No. 5- 30 Popayán, Cauca
8	Rafael Antonio Alfonso Roa	Carrera 30 No. 48 -30 Apartamento 209, Bogotá D.C.
9	Alberto Jairo Álvarez Agudelo	Calle 32 D No. 78-28, Medellín Antioquia
10	Yamileth Álvarez Gómez	Calle 9 A No. 40-50 Piso 2 Cali- Valle del Cauca
11	Enrique Roberto Álvarez Ortega	Carrera 44 No. 22 A- 06 Bogotá D.C.
12	Leonidas Angarita Acevedo	Carrera 45 No. 65- 11 Interior 11, Apartamento 302 Bogotá D.C.
13	Carlos Ariel Arboleda Otalora	Calle 18 A Sur No. 15- 39 Bogotá D.C.
14	Juan Francisco Ballen Santana	Carrera 13 No. 16-41 Zipaquirá Cundinamarca
15	Cesar Iván Ballesteros Torres	Calle 29 No. 32 A - 76 Bogotá D.C.
16	Guilliam Rafael Barboza Miranda	Calle 29 D No. 22- 32 Cartagena
17	Lucía (Lucy) Barros de Ferreira	Transversal 10 BIS No. 130 B - 40 Bogotá D.C
18	Luis Arturo Bermúdez Gómez	Calle 100 No. 39-98 Bogotá D.C.
19	Carlos Alberto Betancourth Allegro	Calle 38 A Norte No.3N- 55 Cali Valle del Cauca
20	Guillermo León Blanco Castañeda	Carrera 49 No. 125 A - 40 Interior 1 Bogotá D.C.
21	Víctor Jacob Pinto Figueroa	Calle 41 No. 7 - 57 Bucaramanga - Santander
22	Marleny Rodríguez Rojas	Carrera 12D No 68- 67 Sur, Bogotá D.C.
23	Adelina Ramírez Olaya	Calle 34 No. 15 - 61, Bogotá D.C.
24	Jaime Hilario Revelo Arellano	Calle 37 No. 24 - 75 Bucaramanga - Santander
25	Delfina Reyes Cadena	Carrera 87 No. 121 A - 71, Bogotá D.C.
26	Custodio González Riaño	Calle 124 No. 91- 27 Bogotá D.C.
27	Lorenza León González	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
28	Darío Mosquera Torres	Calle 44 No. 4- 13 Apartamento 302, Ibagué - Tolima
29	Myriam Torres Rojas	Calle 40 A No. 37- 32 Bogotá D.C.
30	Heriberto Patacón Sarmiento	Calle 68 Sur No. 78 J - 10, Bogotá D.C.
31	Pedro Calixto Roberto Patarroyo Gama	Calle 23 Sur No. 11- 16, Bogotá D.C.
32	Jesús Orlando Pascual Pedreros	Carrera 44 No. 67-37, Bogotá D.C.
33	Luis Alberto Plazas Pérez	Carrera 2 D No. 116 - 40 Apartamento 301, Bogotá D.C.
34	Robert Arthur Prada Barrera	Carrera 75 B No. 24-51 Interior 3 Apartamento 302, Bogotá D.C.
35	María Cristina Pechene	Calle 15 No. 10 A- 28 Popayán Cauca
36	Abel Penagos Mora	Carrera 63 No. 22- 45 Interior 2 Apartamento 302, Bogotá D.C.
37	Gloria Fabiola Pérez Vega	Avenida Suba No. 130- 48 Interior 8 Apartamento 604 Bogotá D.C.
38	Francisco Alberto Reyes Cabarcas	Carrera 75 B No. 89 - 45 Medellín Antioquia
39	Germán Alfonso Reyes Torres	Carrera 13 No. 16-41 Zipaquirá Cundinamarca
40	Hernando Rodríguez Guasguita	Calle 152 No. 54- 39 Interior 3, Apartamento 809 Bogotá D.C.
41	Helia Roa de Bejar	Calle 36 No. 69 F - 65 Interior 32 Apartamento 203 Bogotá D.C.
42	Gonzalo de Jesús Ríos Correa	Carrera 36 B No. 16- 87 Cali
43	Mario Gustavo Riveros Figueroa	Calle 38 Bis Sur No. 43- 04 Interior 12 Bogotá D.C.
44	María Nelía Rivera de Sánchez	Carrera 9 A No. 39-61 Ibagué, Tolima
45	Hugo de Jesús Rincón Romero	Carrera 61 A No. 9 - 208 Cali, Valle del Cauca
46	Omar de Jesús León Velásquez	Calle 78 No. 85 A- 61 Bogotá D.C.
47	Olga Lara Cotacio	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
48	Gloria María Perdomo de Castro	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

49	María de Los Ángeles Rojas Sapuy	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
50	María Hercilia Plata Serrano	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
51	Luz Nancy Durango Ramírez	Carrera 73 C No. 25 F - 23, Casa Modelia - Bogotá D.C.
52	Rosa Cecilia Sánchez De Álvarez	Calle 11 A No. 79 A - 60 Interior 15, Apartamento 401, Bogotá D.C.
53	Oscar Ignacio López Quintero	No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
54	Luis Felipe Quiroga Velasco	Carrera 53 B bis No. 5 - 32 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Asociación de Servicios Básicos en Salud - ASSBASALUD E.S.E.	Calle 27 No. 12-32 Barrio San José, Manizales, Caldas
2	Servicio Geológico Colombiano	Diagonal 53 No. 34- 53 Bogotá D.C.
3	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Carrera 8 No. 6 C- 38 Bogotá D.C.
4	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Florencia, Caquetá	Diagonal 20 No. 7 - 29 Florencia, Caquetá
5	Corporación Social de Cundinamarca - SCS	Calle 39 A No. 18 - 05 Bogotá D.C.
6	Alcaldía Municipal de Envigado	Carrera 43 No. 38 A Sur 50 Almacén Municipal piso 4, Envigado - Antioquia
7	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	Calle 20 No. 68 A 06 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co , o de la página www.cncs.gov.co , enlace Ventanilla Única

ARTÍCULO QUINTO: La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 25 de Marzo de 2021


WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero - Coordinadora DACA-RPCA
Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA
Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro DACA-RPCA
Verificó: Daniela Fernández DACA-RPCA
Elaboró: Yéssica Gómez- Analista DACA-RPCA